

---

**ANEJO N° 0**  
**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

---

## ÍNDICE

- 1.- AUTORIZACIÓN PARA LA REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN Nº 3 ..... 3
- 2.- RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL (INAGA) ... 4

## 1.- AUTORIZACIÓN PARA LA REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN N° 3



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE  
 Dirección General del Agua  
 27 AGO 2007  
 Subdirección General de Infraestructuras y Tecnología  
 ENTRADA 34248

Programa A.G.U.A.



DIRECCION GENERAL DEL AGUA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y TECNOLOGIA

Area de P. y Obras I  
 CONTROL: 5952

O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA

ASUNTO

R-409/07

24 de Agosto de 2007

**MODIFICACIÓN Nº 3 DEL PROYECTO DE RECRECIMIENTO DEL EMBALSE DE YESA SOBRE EL RÍO ARAGÓN, ADDENDA CON MEDIDAS CORRECTORAS DEL IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE RESTITUCIÓN TERRITORIAL DE SU ENTORNO (NAVARRA Y ZARAGOZA).**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO.

Paseo de Sagasta, 24-26 (50071 - ZARAGOZA).

CLAVE

09.123.126/2123

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE  
 29/08/2007 14:15 20  
 26846  
 Confederación Hidrográfica del Ebro  
 REGISTRO DE ENTRADA  
  
 4E070026846

**AUTORIZACIÓN PARA REDACTAR LA MODIFICACIÓN Nº 3.**

Con esta fecha, este Ministerio, ha adoptado la siguiente resolución:

"La Confederación Hidrográfica del Ebro remite, con fecha 7 de octubre de 2005, solicitud de autorización para redactar la MODIFICACIÓN Nº 3 DEL PROYECTO DE RECRECIMIENTO DEL EMBALSE DE YESA SOBRE EL RÍO ARAGÓN, ADDENDA CON MEDIDAS CORRECTORAS DEL IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE RESTITUCIÓN TERRITORIAL DE SU ENTORNO (NAVARRA Y ZARAGOZA).

La ejecución de las obras fue adjudicada a la UTE constituida por ACS PROYECTOS, OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., FERROVIAL AGROMAN, S.A. y FCC CONSTRUCCIÓN, S.A., por un importe líquido de 113.530.585,51 euros, firmándose el correspondiente contrato con fecha 3 de enero de 2001. La adjudicación se produjo el 20 de diciembre de 2000.

El Acta de comprobación del replanteo fue suscrita con fecha 2 de febrero de 2001 (el Acta complementaria se firmó el 2 de mayo de 2001), habiéndose establecido un plazo inicial de 55 meses para la ejecución de las obras.



Durante la ejecución de las obras ha sido necesario redactar las Modificaciones nº 1 y 2 que han presentado unos adicionales líquidos de 899.946,74 € y 11.337.370,04 € (este último conjunto y equivalente al 9,99% del precio primitivo), por lo que el presupuesto líquido vigente (Modificación nº 2) es de 124.867.955,55 €.

La Modificación nº1 recogía modificaciones al Proyecto en relación con las reposiciones de servicios y con el desvío de la carretera N-240.

La Modificación nº 2 incluía incremento de mediciones y afectaba a los siguientes puntos:

- Excavaciones en cuerpo de presa.
- Tratamiento de taludes.
- Desagüe de fondo.
- Toma del canal de Bárdenas.
- Instalaciones eléctricas.
- Prospecciones arqueológicas.
- Actuaciones en la margen izquierda del embalse.
- Auscultación durante el proceso constructivo.

El Director de las obras justifica en su propuesta (para redactar la Modificación nº 3) la disminución en el recrecimiento previsto para la presa de Yesa, proponiendo como cota para el máximo nivel normal una comprendida entre la 510 y la 512 m.s.n.m. que genera un volumen de almacenamiento de unos 1.100 Hm<sup>3</sup>. Con este volumen se garantiza una satisfacción adecuada de la demanda provocando un impacto ambiental medio-bajo (solución de compromiso).

Con la reducción de la cota de recrecimiento se consigue lo siguiente:

- Una disminución de la afección a los ecosistemas más interesantes (riparios, bosques y rupícolas).
- Se logra también disminuir al mínimo la afección a los espacios protegidos.
- Se logra no inundar el casco urbano de Sigüés, evitándose el traslado de dicho pueblo.



- Se afecta mínimamente a elementos singulares del patrimonio histórico artístico, evitándose la inundación de ermitas.
- Se reduce la afección al Camino de Santiago.

Las modificaciones que se proponen se concretan en la adaptación del Proyecto vigente a la nueva cota de recrecimiento, además se consideran nuevos criterios técnicos y de seguridad que junto con nuevas necesidades e imprevistos surgidos aconsejan adaptar el Proyecto en los siguientes apartados:

- Cuerpo de presa.
- Aliviadero.
- Desagüe de medio fondo (se suprime al resultar innecesario).
- Desagüe de fondo.
- Toma de las Bárdenas.
- Instrumentación y control.
- Implantación del Plan de Emergencia (se incluye).
- Reposición de la línea eléctrica aérea de 220 Kv. (se segrega del Proyecto).
- Carreteras de acceso.
- Medidas preventivas y correctoras de impacto ambiental.
- Incremento de mediciones.
- Modelos reducidos de los órganos de desagüe.

El conjunto de las modificaciones propuestas conduce a un adicional conjunto estimado inferior al 20 por ciento de precio primitivo del contrato.

El Director Técnico de la Confederación Hidrográfica del Ebro da su conformidad a la propuesta y solicita la correspondiente autorización, poniendo de manifiesto que la modificación se debe a necesidades nuevos o causas imprevistas.

La propuesta de autorización de redacción de la Modificación nº 3 fue sometida a informe de la Inspección General de Servicios del Departamento, que la informó favorablemente, condicionando dicho informe favorable a que el adicional conjunto no supere el 20% del presupuesto primitivo y que la Oficina de Supervisión de Proyectos emita informe favorable en el que, al menos se haga constar que:



- Los precios nuevos que se contemplen en el Proyecto modificado se basan en los precios unitarios del Proyecto inicial y en los costes existentes en la fecha de licitación.
- Que el Proyecto modificado no contiene errores numéricos, se ha comprobado el estado de las mediciones, el contenido de los cuadros de precios nº 1 y 2 y los presupuestos parciales y generales.

Al considerar que las razones que motivan la propuesta se acomodan a lo previsto en el Artículo 101 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Director General del Agua, con fecha 3 de mayo de 2006, adoptó la siguiente resolución:

- 1º) Autorizar a la Confederación Hidrográfica del Ebro la redacción de la Modificación nº 3 del PROYECTO DE RECRECIMIENTO DEL EMBALSE DE YESA SOBRE EL RÍO ARAGÓN, ADDENDA CON MEDIDAS CORRECTORAS DEL IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE RESTITUCIÓN TERRITORIAL DE SU ENTORNO, por un adicional estimado del 7,33 por ciento del precio primitivo del contrato que sumado a los adicionales aprobados supone un adicional estimado acumulado inferior al 20 por ciento del precio primitivo del contrato.
- 2º) Segregar del Proyecto la partida de la "reposición de la línea eléctrica de 220 Kv" correspondiente al capítulo 9.1 de la Modificación nº 2.
- 3º) Acordar, de conformidad con el Artículo 159.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la suspensión temporal, parcial o total, de las obras afectadas por la Modificación nº 3, debiendo levantarse la correspondiente Acta conforme a lo establecido en la Cláusula 64 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, lo que, consecuentemente, deberá tenerse en cuenta a los efectos procedentes en el expediente de expropiación.
- 4º) Al Acta de Suspensión Temporal de las obras se acompañará el Programa de Trabajos de las obras no afectadas por la modificación, con la valoración mensual y acumulada de las mismas, y la propuesta de reajuste de anualidades a que de lugar dicha programación.



Con fecha 5 de junio de 2006, la Confederación Hidrográfica del Ebro remitió la Modificación nº 3 al Proyecto que fue posteriormente informada favorablemente por la Inspección de Presas.

El 18 de julio de 2007, el Jefe del Área de Presas emite un informe en el que considera dos aspectos sobre la modificación, uno relativo a la geología y geotecnia de las márgenes del embalse, y otro en relación con la tipología del recrecimiento.

Con fecha 26 de julio de 2007 por la Subdirección General de Infraestructuras y Tecnología se solicita informe a la Confederación Hidrográfica del Ebro en relación con el contenido del mencionado informe del Jefe del Área de Presas.

Con fecha 27 de julio de 2007, la Confederación Hidrográfica del Ebro, solicita la devolución de la Modificación nº 3 y, al mismo tiempo, solicita autorización para redactar un nuevo documento (Modificación nº 3) que sustituya al anterior y cuyo contenido asumirá el del documento a devolver y se verá aumentado en una serie de actuaciones que se considera necesario llevar a cabo. Estas actuaciones adicionales, son las siguientes:

- Construcción de una presa de cola (en el río Esca) que permita mantener una lámina fija de agua en el entorno de Sigüés (evitar la banda árida y posibilitar el uso lúdico). Hasta ahora se había pensado realizar esta actuación mediante un contrato separado, pero se considera muy conveniente que todas las actuaciones que sean necesarias llevar a cabo se incluyan en un mismo Proyecto.
- Tratamientos adicionales en los estribos de la presa a incluir en la Modificación nº 3 (y no en una actuación complementaria), debidos a situaciones sobrevenidas y las altas permeabilidades detectadas.

También se incluye un aumento (respecto a la anterior propuesta) en el "incremento de los movimientos de tierras en las actuaciones en la margen izquierda del embalse (Monte



Mérida)", debido a que se han producido pequeños movimientos en las laderas del embalse (aguas arriba de la presa), en su margen izquierda, desde julio del año pasado, lo que justifica el aumento de estas actuaciones.

El conjunto de las modificaciones propuestas conduce a un adicional conjunto estimado del 80 por ciento del precio primitivo del contrato.

El Director Técnico de la Confederación Hidrográfica del Ebro da su conformidad a la propuesta y solicita la correspondiente autorización.

La propuesta de autorización de redacción de la Modificación nº 3 (nueva propuesta) fue sometida a informe de la Inspección General de Servicios del Departamento, que la informó favorablemente, condicionando dicho informe favorable a que el adicional del Proyecto modificado, junto con los de los modificados anteriores, sea aproximadamente el 80% del presupuesto primitivo y que la Oficina de Supervisión de Proyectos emita informe favorable a la totalidad del Proyecto.

Finalmente se señala en este informe que de acuerdo con lo expresado en los artículos 59.3 b) y 101.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la modificación debe ser informada por el Consejo de Estado y por la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

Con fecha 23 de agosto de 2007 la Confederación Hidrográfica del Ebro emite informe sobre el contenido de los aspectos puestos de manifiesto por el Jefe del Área de Presas en su informe de 18 de julio de 2007. Los aspectos geológicos-geotécnicos motivan, entre otras cosas, la petición de redacción de la nueva modificación nº 3 que sustituye a la autorizada el día 3 de mayo de 2006. En relación con las incertidumbres expresadas sobre la solución del recrecimiento, la Confederación Hidrográfica del Ebro en su informe avala la garantía que supone la solución elegida de recrecimiento. No obstante, a esta modificación se incorporarán los estudios específicos necesarios que avalen el comportamiento del cimientado de la actual presa ante las subpresiones y los movimientos de la Junta Perimetral de la pantalla.



Considerando que las razones que motivan la propuesta se acomodan a lo previsto en el Artículo 101 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que la solicitud formulada es atendible.

Visto el informe de 18 de julio de 2007 del Jefe del Área de Presas, la nueva petición de redacción de un nuevo modificado nº 3 emitida por la Confederación Hidrográfica del Ebro con fecha 27 de julio de 2007, el informe de la Inspección General de Servicios de fecha 7 de agosto de 2007 y el informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 23 de agosto de 2007.

El Subdirector General de Infraestructuras y Tecnología entiende que procede que por la Sra. Ministra de Medio Ambiente, en virtud de lo dispuesto en la Orden MAM/224/2005, de 28 de enero, sobre delegación de competencias, se resuelva:

- 1ª) Autorizar a la Confederación Hidrográfica del Ebro la redacción de la MODIFICACIÓN Nº 3 DEL PROYECTO DE RECRECIMIENTO DEL EMBALSE DE YESA SOBRE EL RÍO ARAGÓN, ADDENDA CON MEDIDAS CORRECTORAS DEL IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE RESTITUCIÓN TERRITORIAL DE SU ENTORNO (NAVARRA Y ZARAGOZA), por un adicional estimado del 70 por ciento del precio primitivo del contrato que sumado a los adicionales aprobados supone un adicional estimado acumulado del 80 por ciento del precio primitivo del contrato.
- 2ª) Segregar del Proyecto la partida de la "reposición de la Línea eléctrica de 220 KV" correspondiente al capítulo 9.1. de la Modificación nº 2.
- 3ª) Acordar, de conformidad con el Artículo 159.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la suspensión temporal, parcial o total, de las obras afectadas por la Modificación nº 3, debiendo levantarse la correspondiente Acta conforme a lo establecido en la Cláusula 64 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.



4º) Al Acta de Suspensión Temporal de las obras se acompañará el Programa de Trabajos de las obras no afectadas por la modificación, con la valoración mensual y acumulada de las mismas, y la propuesta de reajuste de anualidades a que de lugar dicha programación."

Lo que, de orden de la Sra. Ministra, se comunica para conocimiento y efectos.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURAS Y TECNOLOGÍA,

P.A.

Fdo.: Joaquín del Campo Benito.-

## **2.- RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL (INAGA)**

Lugar y Fecha: Zaragoza, 29 de agosto de 2005

S/Referencia: ACA/263/05

N/Referencia: LC/mp 21/2005/06305

Asunto: Informe 09.123.126/2122

Destinatario: CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

DIRECCIÓN TÉCNICA

Pº Sagasta 24-28

50071 - ZARAGOZA



**INFORME SOBRE EL ESTUDIO "REPERCUSIÓN DEL PROYECTO DE RECRECIMIENTO DE LA PRESA DE YESA SOBRE VARIABLES MEDIOAMBIENTALES. DIAGNÓSTICO Y RECOMENDACIONES"**

Fecha entrada 11 de Julio de 2005

INAGA

Actuación

En el estudio se valora la afección ambiental para diferentes cotas del Proyecto de Recrecimiento de la Presa de Yesa.

Como conclusiones del estudio se destacan las siguientes:

- El proyecto de recrecimiento del embalse de Yesa, planificado en principio a una cota de 521 metros provocaría varios impactos ambientales significativos.
- Una cota que genera un volumen de regulación compatible, que garantiza una satisfacción adecuada de las demandas y que provoca un impacto medio-bajo sería la comprendida entre 510 y 512. Con el intervalo de 510-512 se genera un volumen de almacenamiento de unos de 1.100 hm<sup>3</sup> aceptables para la garantías actuales, el abastecimiento a los núcleos de población entre ellos Zaragoza.

Los principales impactos para las cotas de inundación de máximo nivel normal entre 510-512 y las medidas correctoras y compensatorias propuestas sería:

- La cercanía de la cola al pueblo de Sigüés, que se resuelve adoptando el dique de cola que minimice el impacto y evita en gran medida la banda árida.
- La inundación de la vegetación de ribera en la Z.E.P.A. Sotos y Carrizales del río Aragón, que se puede compensar en gran parte construyendo el embalse de cola al final del vaso de inundación que sirva de hábitat para las especies que habitan estos medios y que evite el efecto de banda árida.
- La posible inundación de las especies de flora se corregirá con el plan de recuperación y traslado de estas especies a zonas fuera de la zona potencialmente inundada.
- La afección sobre el Camino de Santiago exigirá la nueva delimitación y construcción en el recorrido que sea necesario. Se prevé igualmente la reubicación de los elementos singulares de carácter cultural afectados.
- La afección sobre una posible colonización de la nutria del resto de la zona se puede compensar con el estudio de requerimientos de hábitat y seguimiento de la población en el área en el río Aragón y río Escá, antes, durante y después de la obra.

Otras Medidas Correctoras que se proponen para disminuir los impactos más relevantes de la alternativa propuesta son:

- Muestreo de la flora protegida en la zona inundable y retirada y trasplante de los ejemplares que quedan en la zona de inundación.
- Deforestación del vaso a inundar.
- Revegetación y restauración paisajística.
- Medidas aplicadas a la reposición de la línea eléctrica de 220 Kv.
- Mantenimiento de un caudal mínimo ecológico.

- Plan de Restitución Territorial.
- Estudio y prospección de los Yacimientos arqueológicos.

Asimismo se recomienda, aunque queda fuera de la naturaleza del proyecto de la presa, que la reposición de la carretera A-137 de Sigüés a Salvatierra, se realice a través de un túnel para evitar producir impacto en la Foz.

**Localización** El Embalse de Yesa se localiza casi en su totalidad en el extremo norte de la provincia de Zaragoza, mientras que la presa (tanto la antigua como la que se está construyendo) se localiza en territorio de Comunidad Foral de Navarra.

**Catalogación del terreno** Los espacios de la Red Natura 2000, de la Comunidad Autónoma de Aragón, más próximos a la zona de recrecimiento del embalse de Yesa son los siguientes:

- ZEPA ES0000283 Sierras de Leyre y Orba
- ZEPA ES0000284 Sotos y Carrizales del río Aragón
- LIC ES2410060 Río Aragón-Canal de Berdún
- LIC ES2430047 Sierras de Leyre y Orba

Asimismo todo el embalse se localiza dentro del ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), aprobado por el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, estado la cola del embalse dentro de un Área Crítica para la especie.

Los Montes de Utilidad Pública nº 224, 223, 210 y 213 en la zona Sur del embalse se verán afectados por el recrecimiento de la lámina de agua así como un Monte de la Diputación General de Aragón (Z1031) en la cola del embalse.

Respecto a los cotos de pesca, el incremento de la lámina de agua afectaría al coto deportivo "Río Esca", que se extiende desde el límite provincial con Navarra hasta el Puente de San Juan cerca de Sigüés, según la Orden de 16 de marzo de 2005, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan General de Pesca de Aragón para el año 2005, siendo la especie pescable la Trucha común.

**Características del medio** El embalse de Yesa se localiza al sur de la Sierras de Leyre en la depresión denominada Canal de Berdún. El uso del suelo es predominantemente agrario en las cercanías del embalse de manera que las formaciones vegetales han sufrido fuertes transformaciones. Las formaciones de mayor interés son manchas dispersa de quejigales, carrascales y pinar, siendo la zona mejor conservada la de los sotos del río Aragón de la cola del Embalse.

Respecto a la fauna destacan principalmente las aves rapaces en la Sierra de Leyre y Orba, cuya especie más importante es el Quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), mientras que en el río Aragón los sotos ribereños dan cobijo a numerosas aves acuáticas (favorecidas por la presencia del embalse), así como rapaces y nutria (*Lutra lutra*).

**Efectos** Con la propuesta de reducción del recrecimiento de la Presa de Yesa de la cota de máximo nivel normal 521 original hasta la propuesta de 510-512, se consigue evitar la inundación de gran parte del casco urbano de Sigüés, aunque se sigue inundando los alrededores de la población hasta el inicio de la Foz. La construcción de un dique de cola mantendrá una lámina de agua constante con lo que se consigue evitar la aparición de una banda árida. Asimismo se evitará que durante el verano aparezca una gran superficie seca en las cercanías del pueblo, mejorando la integración paisajística del embalse. Por el contrario la creación de una zona de aguas remansadas en el río Escá favorecerá a las especies piscícolas de aguas lentas, las cuales podrán desplazar a las poblaciones de truchas del coto de río Esca a zonas superiores. La afección al LIC ES2410060 Río Aragón-Canal de Berdún y la ZEPA ES0000284 Sotos y Carrizales del Río Aragón se reduce pasando de inundarse el 4,5 % con la cota 521 a un 0,46 % con la cota 510 y un 1,21 % con la cota 512. Como medida correctora se propone la construcción de un embalse de cola, con el objetivo de crear como en Sigüés una lamina

constante de agua. Con esta medida se pretende compensar la desaparición del hábitat de ribera, con la creación de una ambiente lacustre. De esta manera se sustituirán las especies ligadas a ambientes fluviales con fluctuaciones importantes de caudal, por otras habituadas a aguas más lentas y profundas.

Con el recrecimiento a las cotas 510 a 512 no se produciría una afección a la ZEPA ES0000283 Sierras de Leyre y Orba y LIC ES2430047 Sierras de Leyre y Orba, aunque si puede tener incidencia la reposición de la carretera A-137 entre Sigüés y Salvatierra. Se ha previsto el trazado de esta carretera en túnel ya que si se realizara por la Foz serían necesarios unos desmontes y terraplenes muy importantes. Esta actuación afectaría además un área crítica del Quebrantahuesos.

Informe FAVORABLE

Condicionado Se consideran adecuadas las Medidas Correctoras que se proponen para disminuir los impactos más importantes, aunque es necesario que se desarrollen a nivel de proyecto constructivo para poder valorar su viabilidad ambiental, al menos las siguientes actuaciones:

- Deforestación del vaso del embalse, con especial atención a la formación de sotos del río Aragón y su flora y fauna asociada.
- Embalse de cola en el río Aragón, para la protección de la vegetación riparia y fauna asociada al LIC ES2410060 Río Aragón-Canal de Berdún y la ZEPA ES0000284 Sotos y Carrizales del Río Aragón.
- Muro de protección del casco urbano de Sigüés y el dique de cola sobre el río Esca.
- Plan de revegetación y restauración paisajística

La reposición de la carretera A-137 entre Sigüés y Salvatierra deberá ser informada por este Instituto, en aplicación del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos, ya que se afecta a un Área crítica para la especie.

La reposición de la línea eléctrica de 220V deberá ser informada en virtud Artículo 5 del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger a la avifauna.

El recrecimiento hasta las cotas 510-512 afectará a los Montes de Utilidad Pública nº 224, 223, 210 y 213 por lo que se deberá iniciar el correspondiente expediente de ocupación de dichos Montes de Utilidad Pública.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1997/95, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, el Plan de Recuperación del Quebrantahuesos, aprobado por Decreto 45/2003, de 25 de Febrero, el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger a la avifauna, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y en relación con el asunto de referencia, se emite INFORME FAVORABLE, con el condicionado que se adjunta.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

  
  
Carlos Ontañón Carrera

GOBIERNO DE ARAGÓN <b>inaga</b> INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL
- 5 SET. 2005
SALIDA Nº. 21060..... REGISTRO GENERAL